



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – LIGA DE FUTBOL FERROVIARIO

En Osorno, a **30 ABR. 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertin Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N°6.304.905-0, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y la Liga de Futbol Ferroviario, representado por su Presidente don Alejandro Santana Cheuquian, Cedula Nacional de Identidad N°6.304.905-0, con domicilio en calle Mackenna N°851, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y fomentar la práctica del Deporte, la I. Municipalidad de Osorno, facilita Sala de Reuniones y Oficina asignada de la Casa del Deportista, ubicadas en calle Inés de Suarez N°951 en la ciudad de Osorno, a la Liga de Futbol Ferroviario.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar Sala de reuniones y Oficina de la Casa del Deportista con Auspicio Municipal, los días y horarios que se indican para reuniones a la Liga de Futbol Ferroviario:

Oficina y Sala de Reuniones Casa del Deportista:

Sala de Reuniones los días martes de 18:30 a 21:00hrs.

Oficina de lunes a viernes de 08:00 a 22:00hrs. y los días sábados de 09:00 a 17:00hrs.

CUARTO: Queda expresamente prohibido a la Liga de Futbol Ferroviario arrendar o ceder las dependencias antes señaladas. De igual modo las partes dejan expresa constancia que el Municipio se reserva el derecho de hacer uso de ese recinto en el horario y días autorizados, cuando dicho recinto sea necesario para la realización de alguna actividad organizada o patrocinada por esta Corporación Edilicia. Finalmente se debe señalar que los recintos no serán facilitados en días feriados.

QUINTO: El presente convenio comienza a regir a contar del 07 de abril al 30 de Diciembre del 2014.

SEXTO: El usuario se compromete, para con la I. Municipalidad de Osorno a cumplir con las siguientes obligaciones, las que las partes confieren al carácter de obligaciones esenciales del presente convenio:

- 1.- Utilizar la Sala de Reuniones de la Casa del Deportista y Oficina, dentro de las horas autorizadas.
- 2.- Mantener el orden mientras se desarrolle la actividad.
- 3.- Conservar la integridad del recinto; en virtud de ello se hará responsable de todo deterioro, rayado, pérdida de equipamiento e implementación y en general cualquier daño que se ocasiona en tal dependencia; obligándose a repararlo dentro del plazo de cinco días contados desde que sea requerido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, contados desde que estos ocurran.

En el cumplimiento de las señaladas el usuario, se hará responsable de la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio por parte del usuario será determinado administrativamente por el Dpto. de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Osorno. En caso de que dicho incumplimiento diga relación con daños sufridos por la propiedad municipal, la determinación deberá contener un costo aproximado de la reparación. El que será fijado por la Dirección de Secplan Municipal, sin ulterior reclamación por parte del usuario. De la determinación indicada y la valoración de la reparación, se dará aviso al usuario quien deberá proceder a contratar los trabajos necesarios para subsanar los daños sufridos dentro del plazo que fije la Municipalidad.

NOVENO: La calidad de Presidente y de representante legal de don Alejandro Santana Cheuquian, para actuar en nombre y representación de la Liga de Fútbol Ferroviario. La organización cuenta con la Personalidad Jurídica N°362-F en el Registro de esta Municipalidad.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

LIGA DE FÚTBOL FERROVIARIO
RUT. 75.999.710-7
Pers. Jurídica N°362-F
Fundado 21-07-1921
OSORNO



ALEJANDRO SANTANA CHEUQUIAN
PRESIDENTE
LIGA DE FÚTBOL FERROVIARIO



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/HVG/JAB/FAB/ttn

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Administración Municipal
- A. Jurídica
- Dideco
- Deportes

ID N°397506

